

POLÍTICA GENERAL DEL CANAL DE DENUNCIAS DE HIPOGES

1. ¿Qué se puede comunicar a través del Canal de Denuncias?

1.1 El contenido de las comunicaciones debe versar acerca de:

- a) Acciones u omisiones que puedan constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- b) Acciones u omisiones que puedan constituir una infracción del Código Ético y de Conducta de HIPOGES, cuando pueda conllevar responsabilidad penal o administrativa grave o muy grave.

2. ¿Quién puede enviar una comunicación?

2.1 Cualquier persona que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional en HIPOGES, puede informar a través del Canal de Denuncias:

- a) Empleados, accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de HIPOGES, incluidos los miembros no ejecutivos.
- b) Empleados o autónomos bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de HIPOGES.
- c) Funcionarios públicos o autónomos que tengan mantengan relación profesional, mercantil o administrativa con HIPOGES.

3. ¿Cómo se puede hacer una comunicación?

3.1 La herramienta del Canal de Denuncias de HIPOGES permite realizar la comunicación de forma escrita o bien verbal, mediante la grabación de un audio; gozando ambas dos de las garantías de confidencialidad o anonimato.

3.2 Previa solicitud del comunicante podrá realizarse la comunicación mediante una reunión presencial, que se celebrará en el plazo de 7 días desde su solicitud.

4. ¿Quién será el responsable de gestionar la comunicación?

4.1 Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias de HIPOGES serán gestionadas por los responsables especialmente designados en cada país, en función de la sede social de cada empresa que conforma HIPOGES.

5. ¿Cómo se gestionará la comunicación?

5.1 Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias de HIPOGES serán gestionadas de conformidad con la Política General del Canal de Denuncias de Hipoges, de aplicación global; así como en cumplimiento de las previsiones del Procedimiento de gestión del Canal de Denuncias aplicable nacionalmente, aprobado por el Órgano de Gobierno.

- 5.2** En cualquier caso, en el plazo de 7 días naturales tras el envío de la comunicación el comunicante recibirá acuse de su recibo, salvo que ello pueda suponer la puesta en peligro de la confidencialidad de la misma.
- 5.3** En el plazo de 3 meses tras la recepción de la comunicación, prorrogables por 3 meses adicionales en los casos de especial complejidad, se dará respuesta a las actuaciones de investigación.
- 5.4** Tras el envío de la comunicación, el Canal de Denuncias de HIPOGES garantizará la comunicación bilateral confidencial o anónima con el comunicante, a fin de complementar, en su caso, la información proporcionada. Para ello, el comunicante deberá conservar el código identificador que se le proporcionará en el momento del envío de la comunicación.

6. Principios rectores del Canal de Denuncias de HIPOGES

6.1 Los Procedimientos de gestión del Canal de Denuncias de las empresas que conforman HIPOGES se registrarán por los principios descritos a continuación.

a) Confidencialidad y Anonimato

- Se garantizará la confidencialidad del contenido de las comunicaciones y de la identidad de los comunicantes, y permitiendo, asimismo, las comunicaciones anónimas. HIPOGES velará por que solamente el personal autorizado tenga acceso al contenido y personas relacionadas con la comunicación.
- La garantía de confidencialidad subsistirá aun cuando la comunicación sea remitida por canales que no sean los establecidos (el Canal de Denuncias de HIPOGES) o a personal de HIPOGES que no sean los designados como responsables del tratamiento y gestión del Canal de Denuncias.

b) Transparencia: Seguimiento y Registro de las comunicaciones

- Los responsables del Canal de Denuncias velarán por la transparencia en la gestión íntegra de las comunicaciones, asegurando su trazabilidad, seguimiento y registro en todas las fases y trámites desde su recepción hasta su conclusión.

c) Protección de los Datos Personales

- El tratamiento de datos de carácter personal con motivo de las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como a la normativa nacional aplicable en esta materia.
- Las comunicaciones y datos personales contenidas en ellas solamente se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario y proporcionado en aras de cumplir con la normativa en materia de Canal de Denuncias.

d) Protección de los comunicantes y de los afectados

- En ningún caso se permitirá el ejercicio o tentativa de ejercicio de represalias de cualquier tipo (que puedan afectar, sin carácter exhaustivo, a la conservación del puesto de trabajo, rol profesional, salario, formación, sanción, intimidaciones o coacciones) contra los comunicantes.
- Se garantizará la presunción de inocencia, el honor, el derecho a la tutela judicial efectiva, la imparcialidad, el derecho de defensa, a ser oídos y a acceder a su expediente, a las personas afectadas por la comunicación.

7. Canales de Denuncia externa

7.1 Cualquier persona podrá informar mediante los Canales de Denuncia externa creados por las autoridades competentes de cada país, en función de la sede social de cada empresa que conforma HIPOGES; de la comisión de cualquier acción u omisión que cumpla con lo descrito en el epígrafe tercero (“Qué se puede comunicar a través del Canal de Denuncias”).

7.2 La comunicación a los Canales de Denuncia externa se podrá realizar directamente o bien previa comunicación a través del Canal de Denuncias de HIPOGES.